

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Gestión en Acreditación

Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 5352

SANTIAGO, 10 NOV 2025

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del artículo 121, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N° 15, de 2007, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880 y, lo instruido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; e IP/N°10, de 30 de marzo de 2022; y en la Resolución RA 882/49/2025 de 5 de noviembre de 2025;

2) La Resolución Exenta IP/N°2.036, de 18 de octubre de 2018, mediante la cual se autorizó el funcionamiento como Entidad Acreditadora de "**GESMEDIC LIMITADA**", cuya Representante Legal es don Miguel Antonio Urzúa Bravo, la que se encuentra inscrita bajo el N°42 del Registro Público de Entidades Acreditadoras; y la Resolución Exenta IP/N°5.624, de 27 de noviembre de 2023, que extiende dicha autorización;

3) La solicitud formulada por don Miguel Antonio Urzúa Bravo, Ingreso N°13.354, de 21 de agosto de 2025, para que se amplíe su autorización y se le permita la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología;

4) El "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", emitido por la analista de la Unidad de Gestión en Acreditación Sra. Claudia Aguayo Ibáñez; aprobado con fecha 1 de septiembre de 2025;

5) La solicitud por medio de correo electrónico, de 9 de septiembre de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

### CONSIDERANDO:

1º.-) Que, mediante el señalado "Informe de Evaluación de Solicitud de Ampliación de Campo de Acción de Entidad Acreditadora", se recomienda aprobar la solicitud de "**GESMEDIC LIMITADA**", considerando que la Entidad cuenta con dos profesionales que cumplen los requisitos y competencias técnicas para evaluar el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología;

2º.-) Que, efectivamente, para la evaluación del Estándar General de Acreditación para Prestadores institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Imagenología, la Entidad Acreditadora "**GESMEDIC LIMITADA**", cuenta con los evaluadores doña **Bárbara Iris Segura Menares**, R.U.N. N°17.542.225-0, de profesión Tecnóloga Médico, con mención en Imagenología y Física Médica; y don **Fernando Enrique**

**Bahamondes Huerta**, R.U.N. N°18.241.191-4, de profesión Tecnólogo Médico, con mención en Imagenología y Física Médica;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas,

**RESUELVO:**

**1° HA LUGAR A LA SOLICITUD** realizada por la Entidad Acreditadora "**GESMEDIC LIMITADA**", en consecuencia, **AMPLÍASE** su autorización para efectuar actividades de evaluación relativas al Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales destinados al Otorgamiento de Servicios de Imagenología;

**2° PREVIÉNESE** a la Entidad Acreditadora antes señalada que, en los procedimientos de acreditación en que se evalúen el Estándar general de Acreditación para Prestadores institucionales destinados al otorgamiento de Servicios de Imagenología, obligatoriamente, debe incorporar en el grupo de evaluadores, a alguno de los profesionales señalados en el Considerando N°2), mientras no cuente con otros evaluadores que hayan acreditado poseer las competencias para evaluar dicho estándar, **y así lo haya declarado esta Intendencia**, todo ello **bajo apercibimiento de revocación de la ampliación de autorización que por este acto se concede.**

**3° MODIFÍQUESE** la inscripción que "**GESMEDIC LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido señalado en el numeral 1° precedente;

**4° PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia, la modificación ordenada en el numeral anterior, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le intime la presente resolución.

**5° AGRÉGUENSE** por el Funcionario Registrador, una copia electrónica de la presente Resolución en la inscripción que "**GESMEDIC LIMITADA**" mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente Resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6° NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Representante Legal de "**GESMEDIC LIMITADA**", a su correo electrónico registrado ante esta Intendencia.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**CAMILO CORRAL GUERRERO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

BRH/CCV/DMA  
**Distribución:**

- Representante legal de la Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad
- Encargado Unidad de Gestión en Acreditación
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Funcionario Registrador
- Unidad de Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo